

RESOLUCIÓN No. 04149
(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección de los representantes del Sector Privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1850 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 26, literal e) establece que el Consejo Directivo es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado entre otros, por dos (2) representantes del sector privado.

Que el párrafo 3 del Artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, por medio de la cual se modifica el Artículo 28 de la Ley 99 de 1993, dispone que:

"El proceso de elección de los representantes del sector privado, ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberán realizarlo los integrantes de su mismo sector."

Que en virtud de lo establecido en el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015; proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales"* es interés de la Dirección General de CORTOLIMA, desarrollar un proceso que garantice los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad que guían la función administrativa, durante la elección de los representantes y suplentes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

Que la reglamentación de elección de los representantes del sector privado y sus suplentes, ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales se ha dispuesto en el Capítulo 5 A del Decreto 1076 de 2015 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.8.5A.1.2. Aviso. *Para la elección de los representantes del sector privado ante los consejos directivos de las Corporaciones, la respectiva Corporación deberá formular una invitación pública en la cual se indicará el lugar, fecha y hora límite en la que se recepcionará la documentación requerida, así como la fecha, hora y lugar para la celebración de la reunión en la cual se hará la elección.*

La invitación se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación regional o nacional, en las carteleras de las sedes y subsedes de la respectiva Corporación, así como en su página web, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de la elección.

RESOLUCIÓN No.

04149

(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección de los representantes del Sector Privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

Que, respecto de la documentación a presentar por parte de las organizaciones del sector privado, el Decreto 1076 de 2015 establece que:

ARTÍCULO 2.2.8.5A.1.3. Documentación. Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la respectiva Corporación con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de elección, los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos 2 años.
2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.
3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato.

Que el artículo 2.2.8.5A.1.4. del Decreto 1076 de 2015, establece que:

ARTÍCULO 2.2.8.5A.1.4. Verificación de la documentación. La Corporación verificará que la documentación presentada por las organizaciones del sector privado se encuentre completa y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de elección en la página web de la respectiva corporación y en las carteleras de su sede principal y subsedes.

Así mismo este informe se presentará por la Corporación, el día y fecha señalado para la reunión de elección.

Que el artículo 2.2.8.5A.1.5. del Decreto 1076 de 2015, establece que:

ARTÍCULO 2.2.8.5A.1.5. Plazo para la celebración de la reunión de elección. La reunión de elección se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior a la iniciación del periodo institucional respectivo.

La forma de elección será adoptada por el sector privado en la reunión a que hace referencia este artículo.

En dicha reunión el sector privado elegirá a sus representantes.

RESOLUCIÓN No. 04149

(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección de los representantes del Sector Privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

Si una vez cumplido este plazo no fuere posible realizar la elección, la Corporación dejará una constancia y se procederá a publicar un nuevo aviso, aplicando las previsiones de este capítulo. En este caso y hasta tanto se elijan los representantes del sector, seguirán asistiendo como tales los que se encuentren en ejercicio de esta representación.

Que el artículo 2.2.8.5A.1.6. del Decreto 1076 de 2015, establece que:

ARTÍCULO 2.2.8.5A.1.6. Trámite de la reunión. El procedimiento de la reunión de elección será el siguiente:

1. Los representantes del sector privado que se encuentren en ejercicio instalarán la reunión en la fecha, hora y lugar previsto en el aviso, en ausencia de los mismos, la sesión será instalada por la Corporación respectiva.
2. Las organizaciones del sector privado procederán a elegir al presidente y secretario para el desarrollo de la reunión de elección.
3. La Corporación presentará el informe resultante de la verificación de la documentación.
4. Solo tendrán voz y voto en la reunión las organizaciones del sector privado que hayan presentado la documentación y cumplido los requisitos de que trata el presente capítulo.
5. En esta reunión serán elegidos los representantes del sector privado.
6. De la reunión se levantará un acta en la que conste los resultados de la elección la cual deberá ser firmada por el presidente y secretario de la misma.

PARÁGRAFO. La Corporación prestará el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión.

Que en aras de privilegiar los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política, la administración de CORTOLIMA dispondrá una serie de medidas que respondan a garantizar los principios de concurrencia y de transparencia del proceso de elección de los representantes del sector privado en tan importante dignidad.

Que conforme con las anteriores consideraciones, la Dirección General de CORTOLIMA ha considerado pertinente definir un cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes y suplentes del sector privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

RESOLUCIÓN No. 04149
(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección de los representantes del Sector Privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes y suplentes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

FECHA	ACTIVIDAD
4 de agosto de 2023	Publicación aviso de convocatoria por una sola vez en un diario de circulación regional o nacional.
Del 4 al 30 de agosto de 2023	Publicación de copia de la convocatoria en lugar visible de la Sede central, en las oficinas territoriales y en la página WEB de Cortolima.
Hasta el 30 de agosto de 2023 en horario de 7:30 am a 12:00m y de 02:00 pm a 04:00pm	Entrega de Documentos descritos en el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1076 de 2015. Lugar: Secretaría de la Subdirección Jurídica, Primer piso, sede principal- Ibagué.
30 de agosto de 2023 Hora: 04:05 pm	Apertura de Urna, Acta de dicha apertura.
31 de agosto al 11 de septiembre de 2023	Verificación de Documentación por parte del Comité.
13 de septiembre de 2023	Publicación del Informe de verificación en lugar visible de la sede central, en las oficinas territoriales y en la página WEB de CORTOLIMA.
14 de septiembre de 2023	Recepción de observaciones al informe de verificación.
Del 15 al 18 de septiembre de 2023	Evaluación de observaciones al informe de verificación.
19 de septiembre de 2023	Respuesta a observaciones y publicación definitiva de informe de verificación en lugar visible de la Sede central, en las oficinas territoriales y en la página WEB de Cortolima.
20 de septiembre de 2023 Hora: 9:00 am	Reunión de Elección.

PARÁGRAFO: El anterior cronograma será de obligatorio cumplimiento para garantizar la efectividad del mismo.

RESOLUCIÓN No. 04149
(24 JUL 2023)

"Por medio del cual se adopta el cronograma de actividades de elección de los representantes del Sector Privado y sus suplentes ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS. Los requisitos exigidos y el procedimiento de elección de los representantes y suplentes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de CORTOLIMA, se adelantará conforme lo establece el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: MEDIDAS DE TRANSPARENCIA: Para garantizar la transparencia, objetividad y concurrencia de los representantes del sector privado de la región, se establecen las siguientes medidas:

a) El proceso de inscripción contará con un registro que permita recibir en forma ágil y oportuna la documentación y soportes de los representantes del sector privado que deseen participar en la correspondiente reunión de elección, para ello, se dispondrá de un cuadro de registro que contenga los datos de: Participante, cumplimiento de requisitos y una columna de observaciones.

b) La comisión de verificación de requisitos de la documentación asignada para tal fin, deberá rechazar la participación de aquellas entidades que se hayan inscrito en el proceso de elección de los representantes de las entidades sin ánimo de lucro para el periodo 2024 - 2027.

ARTÍCULO CUARTO. - AVISOS Y PUBLICACIONES: Ordénese la emisión de los avisos y las publicaciones que sean del caso para garantizar el principio de concurrencia de las organizaciones del sector privado en dicho proceso de elección.

ARTÍCULO QUINTO. — VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el sitio Web de CORTOLIMA.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA ALFONSO IANNINI
Directora General

Elaboró: Luis Fernando Orozco Vargas – Contratista S.J.
Revisó: Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado S.J.
Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes – Subdirector Jurídico